



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00550-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 35). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 28 de abril de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado el día 27/04/2022 (anexo virtual N. 35), en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; no obstante, la apoderada no menciona si se debe hacer entrega de dineros a favor del demandante y revisado el portal de títulos judiciales, obran 4 depósitos a favor de este diligenciamiento, que suman un valor de \$6.850.000.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO A ORDENAR LA TERMINACION DEL PROCESO de la referencia, **REQUIERASE** a la apoderada demandante, para que manifieste si los dineros que se encuentran consignados a favor de este diligenciamiento, esto es, la suma de **\$6.850.000**, hacen parte de los pagos pactados en la audiencia de conciliación y deben ser ordenados a favor del demandante; o si por el contrario, deben ser entregados a la ACCIONADA a la cual le fueron retenidos los mismos.

Así mismo, este Despacho solicita que la apoderada manifieste si la solicitud de terminación del proceso, incluye los dineros adeudados por la parte demandada, tanto en la DEMANDA PRINCIPAL como en la DEMANDA ACUMULADA.

SEGUNDO: REMITIR el link del proceso a la apoderada de la parte demandante, para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EIJpzEbb4QRDsLWIA6E81P8BAI6gkVRUFL0Ge7PoQyyHyA?e=h389b1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO